

#### Sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas del cauce del río Guadajoz en el término municipal de Córdoba

p. 4129

#### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

##### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión. Expediente AT 446/62

p. 4129

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Penibética de Cervezas y Bebidas SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2017

p. 4130

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Solid Block SL", con vigencia desde el día 1 de junio de 2015 hasta el día 31 de mayo de 2020

p. 4142

#### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **Ayuntamiento de Adamuz**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 4143

##### **Ayuntamiento de Bujalance**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se notifica Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2015, expediente número 2/2015

p. 4143

**Ayuntamiento de Espiel**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Espiel por el que se designan los miembros de la Coporación con dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, las asignaciones por asistencia a sesiones y dotación económica a los grupos políticos

p. 4144

**Ayuntamiento de El Guijo**

Decreto 44/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Guijo por el que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 4144

Decreto 45/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Guijo por el que se efectúan delegaciones genéricas y especial a favor de miembros de la Corporación

p. 4144

**Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información pública la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015

p. 4145

**Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento del Montilla por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014

p. 4145

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución 1338/2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se acuerda que permanezcan cerradas las oficinas y el registro general presencial los sábados y los días 24 y 31 de diciembre y habilitar la sede de la Oficina Municipal de Turismo para que se puedan presentar cualquier solicitud, escrito o comunicación utilizando el registro electrónico

p. 4145

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se nombran por delegación de la Secretaría General, los secretarios titulares y suplente de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento

p. 4146

**Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Resolución del Ayuntamiento de Santa Eufemia por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña Anunciación Redondo Romero, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4146

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Decreto 32/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se delega en la Concejala Delegada doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4146

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se reconoce la dedicación exclusiva a miembros de la Corporación

p. 4147

**Ayuntamiento de Zuheros**

Reglamento del Ayuntamiento de Zuheros sobre uso de la factura electrónica relativo a la exclusión de la obligación de facturación electrónica en aquellas facturas cuyo importe no exceda de 5.000 euros, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 20 de abril de 2015

p. 4147

Resolución 49/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zuheros por la que se efectúan delegaciones genéricas de distintas áreas en varios Concejales

p. 4148

Resolución 48/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zuheros por la que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 4148

**Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa**

Decreto de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa por el que se efectúan delegaciones especiales en Vocalías de la Entidad

p. 4149

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro**

Expediente de liberación de cargas 295/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro para liberación de gravamen de tres fincas rústicas, registrales números 1.014, 1.411 y 1.412, inscritas al folio 91, 99 y 83 respectivamente, del libro 38 de Morente-Bujalance, Córdoba

p. 4149

Expediente de liberación de cargas 293/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro para liberación de gravamen de dos fincas, registrales números 388 y 1414, inscritas en folios 85 y 87, respectivamente, del libro 38 de Morente-Bujalance, Córdoba

p. 4149

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco**

Expediente de dominio 195/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco para la inscripción de mayor cabida de edificio de dos plantas situado en la calle Hospital número 63 de Dos Torres, Córdoba

p. 4150

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 155/2014: Notificación Setencia de fecha 24 de junio de 2015

p. 4150

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 4.679/2015

Número Expediente: 2513/2014.  
Petionario: Antonio García Berenguer.  
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 14,7585 ha.  
Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 22.137,75.  
Caudal Concesional (L/s): 2,2.

Captación:

Número: 1.  
Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.  
Procedencia Agua: Cauce.  
Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.  
X UTM (ED 50): 343050.  
Y UTM (ED 50): 4186195.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 24 de junio de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 4.324/2015

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión. Expediente AT 446/62.

Antecedentes

Primero: Central Eléctrica San Francisco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Línea de 20 KV en el Paraje denominado El Ocho en el Término Municipal de Alcaracejos", correspondiéndole el número de expediente AT 446/62 al tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto

los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 94 de fecha 19 de mayo de 2015, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 163/2013, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, Propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Central Eléctrica San Francisco SL con CIF número B-14.273.296 para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de Línea de 20 KV en el Paraje denominado El Ocho en el Término Municipal de Alcaracejos", y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

-Línea eléctrica.  
Emplazamiento: Paraje "El Ocho"  
Término Municipal: Alcaracejos (Córdoba).  
Origen: Apoyo de centro de transformación Provicosa.  
Final: Apoyo previo al centro de transformación Ocho 2º.  
Tipo: Aérea.  
Longitud: 2.100 m.  
Tensión de servicio: 20 kV.  
Conductor: LA-30.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva

de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y certificado de ejecución de la instalación emitido por empresa instaladora de alta tensión.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 16 de junio de 2015. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial (PS Orden 15/4/2015). Firmado electrónicamente por la Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 4.811/2015

Convenio o Acuerdo: Penibética de Cervezas y Bebidas SL

Expediente: 14/01/0150/2015

Fecha: 06/07/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: José María García López

Código: 14001562011995.

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Penibética

de Cervezas y Bebidas SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial CEICE (PS Orden 15-4-2015). La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
"PENIBÉTICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS, SL"  
AÑOS 2015-2017

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ámbito territorial, personal y funcional

Artículo 2º. Vigencia, prórroga y denuncia

Artículo 3º. Vinculación a la totalidad

Artículo 4º. Comisión de interpretación del Convenio Colectivo

TÍTULO II. GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 5º. Grupos y categorías profesionales

Artículo 6º. Movilidad funcional

TÍTULO III. NORMAS SOBRE CONTRATACIÓN

Artículo 7º. Derechos de información sobre contratación

Artículo 8º. Contrato de trabajo para la formación

Artículo 9º. Contratación de personas con alguna discapacidad

TÍTULO IV. REGULACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10º. Jornada laboral

Artículo 11º. Jornadas especiales

Artículo 12º. Nocturnidad

Artículo 13º. Turnos y horarios de trabajo

Artículo 14º. Horas extraordinarias

TÍTULO V. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 15º. Vacaciones

Artículo 16º. Permisos y licencias con sueldo

Artículo 17º. Permisos y licencias sin sueldo

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 18º. Privación del carné de conducir a conductores de vehículos

Artículo 19º. Movilidad geográfica

TÍTULO VII. PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 20º. Incrementos salariales, revisión, absorción y compensación

Artículo 21º. Salario base y Plus Convenio

Artículo 22º. Complemento por antigüedad

Artículo 23º. Plus de asiduidad

Artículo 24º. Gratificaciones extraordinarias

Artículo 25º. Gratificación especial de permanencia  
 Artículo 26º. Gratificación especial de mayo  
 Artículo 27º. Pago de remuneraciones  
 Artículo 28º. Viajes y desplazamientos  
 Artículo 29º. Complemento por incapacidad temporal  
 Artículo 30º. Entrega de cerveza al personal  
**TÍTULO VIII. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**  
 Artículo 31º. Promoción y formación profesional  
 Artículo 32º. Ocupación de vacantes  
**TÍTULO IX. PRESTACIONES SOCIALES Y ASISTENCIALES**  
 Artículo 33º. Seguro colectivo de vida  
 Artículo 34º. Ayuda a familiares con discapacidad  
 Artículo 35º. Fondo de préstamos  
 Artículo 36º. Ayuda por estudios  
**TÍTULO X. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
 Artículo 37º. Seguridad y salud en el trabajo  
 Artículo 38º. Vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as  
 Artículo 39º. Equipos de trabajo  
**TÍTULO XI. EJERCICIO DE DERECHOS COLECTIVOS E INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL/LA TRABAJADOR/A**  
 Artículo 40º. Derecho de la representación colectiva  
 Artículo 41º. Derecho de reunión  
 Artículo 42º. Libertad de expresión  
 Artículo 43º. Inviolabilidad de la persona del/la trabajador/a  
**TÍTULO XII. IGUALDAD Y CONCILIACIÓN**  
 Artículo 44º. Igualdad  
**TÍTULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**  
 Primera. Plus "Ad-personam, componente A"  
 Tercera. Garantía de empleo  
**TÍTULO XIV. DISPOSICIONES FINALES**  
 Primera. Comisión de seguimiento de inversiones  
 Segunda. Absentismo  
**ANEXO I. Tablas salariales**  
**ANEXO II. Vale de cerveza**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

A los efectos legales oportunos se firma el presente convenio colectivo por los Representantes de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores establecidos conforme a la normativa laboral vigente.

Artículo 1º. Ámbito Territorial, Personal y Funcional

El presente Convenio afectará a la totalidad de los/as trabajadores/as por cuenta ajena que prestan servicios en la Empresa "Penibética de Cervezas y Bebidas, SL". Quedan excluidos del mismo, aun ostentando tal condición de trabajadores/as por cuenta ajena, los/as empleados/as adscritos/as al Grupo Directivo.

A los efectos del presente Convenio, cualquier término incluido en género masculino se ha de considerar empleado de forma genérica para designar tanto a trabajadores como a trabajadoras, salvo en aquellos casos en los que el propio convenio colectivo limite expresamente la titularidad del derecho.

Artículo 2º. Vigencia, Prórroga y Denuncia

Este Convenio surtirá efectos plenos desde el día 01.01.2015 y tendrá vigencia hasta el 31.12.2017.

El presente Convenio se considerará automáticamente prorrogado por un año si no mediara denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de finalización de su vigencia, cumpliendo los trámites legalmente establecidos.

Los plazos de constitución de la Comisión Negociadora e inicio del proceso se ajustarán a los plazos previstos legalmente.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo, el mismo se enten-

derá prorrogado hasta la entrada en vigor del que le suceda y con el límite que establezca la legislación vigente respecto del periodo máximo de negociación para el mantenimiento de la vigencia del convenio y su ultractividad.

Artículo 3º. Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Artículo 4º. Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo

Se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por un lado por tres representantes del Comité de Empresa elegidos de entre sus miembros y por otra parte, por tres representantes de la Dirección de la empresa. Las funciones de la mencionada comisión serán las previstas en la legislación vigente.

En caso de desacuerdo, el tema deberá ser sometido a la consideración del organismo previsto en el sistema no judicial de solución de conflictos, siempre utilizando la vía de la mediación y siendo voluntaria la vía del arbitraje. Todo ello sin perjuicio de acudir ante los órganos jurisdiccionales.

La referida Comisión Mixta, a instancias de cualquiera de las partes, deberá reunirse en el plazo máximo de tres días a contar desde la solicitud de reunión, desarrollando su trabajo con los principios de buena fe y diligencia.

**TÍTULO II  
GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES**

Artículo 5º. Grupos y Niveles Profesionales

De conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente, se adecua el sistema de clasificación profesional por grupos profesionales y niveles conforme a lo dispuesto a continuación:

Grupo	Nivel	Adscripción de trabajadores actuales
Grupo I (Técnico/administrativo)	Nivel I	Directivos
	Nivel II	Mando
	Nivel III	Jefe 1ª
	Nivel IV	Jefe 2ª
	Nivel V	Of. 1ª Téc-advº
	Nivel VI	Of. 2ª Téc-advº
	Nivel VII	Auxiliar II
	Nivel VIII	Auxiliar I
Grupo II (obrero)	Nivel IA	Of. 1ª Jefe Equipo
	Nivel I	Of. 1ª Obrero
	Nivel II	Of. 2ª Obrero
	Nivel III	Ayudante Obrero
Grupo III (subalterno)	Nivel IV	Auxiliar Obrero
	Nivel I	Subalterno

Se entenderá por nivel profesional el grado de formación, destreza, autonomía, iniciativa, responsabilidad, mando y experiencia alcanzados por un trabajador/a en su profesión, oficio, especialidad o tarea.

Los ascensos de nivel se realizarán a criterio de la compañía teniendo en cuenta la valoración del desempeño realizada al efecto, salvo que la empresa decida proceder a convocar la vacante conforme al artículo 32, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo.

Las grupos profesionales, niveles y cargos de mando que se detallan en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todos los que a continuación se recogen.

El personal quedará encuadrado en alguno de los siguientes

grupos:

1 Grupo I (Técnico/Administrativo)

2 Grupo II (Obrero)

3 Grupo III (Subalternos)

Se establecen los siguientes niveles profesionales:

GRUPO I

- Nivel I

Es el Directivo nombrado por la empresa para los puestos que de acuerdo con el organigrama que ésta determine realicen dichas funciones directivas.

- Nivel II

Es el trabajador nombrado por la empresa para los puestos que de acuerdo con el organigrama que ésta determine realicen dichas funciones de mando.

- Nivel III

Es el empleado con suficientes conocimientos teórico prácticos sobre las actividades que están bajo su responsabilidad, dotes de organización y de mando, así como la experiencia precisa. Estas condiciones y requisitos deberá poseerlos en grado suficiente apreciado por la Dirección de la Empresa, de forma tal que le faculten para dirigir, a las órdenes del superior que se le asigne, una o varias secciones, en las cuales imprimirá unidad a la acción del personal, instruyéndolo y orientándolo sobre sus cometidos, controlando su rendimiento, seguridad, puntualidad, asistencia y disciplina.

- Nivel IV

Es el empleado con conocimientos teórico-prácticos sobre las actividades que están bajo su responsabilidad, dotes de organización y de mando, así como la experiencia precisa. Estas condiciones y requisitos deberá poseerlos en grado inferior al exigible al Nivel III (a cuyas órdenes actuará, si lo hubiera, o en caso contrario, del superior que se le asigne), pero que habrán de ser suficientes, a juicio de la Dirección de la Empresa, para poder realizar personalmente trabajos superiores a los niveles V y VI, dirigir y unificar el esfuerzo de un número variable de trabajadores/as, los cuales desarrollan tareas que, agrupadas, tengan un volumen suficiente para precisar esta función orientadora y coordinadora, ejerciendo sobre dicho personal las funciones de mando que le sean delegados, siendo responsable de su rendimiento, seguridad, puntualidad, asistencia y disciplina.

- Nivel V

Desarrollo: Es el trabajador/a capaz de desempeñar todos los puestos de la sección, con suficiente autonomía y dominio de los conocimientos teórico-prácticos, capacitado para realizar con alta perfección no solo los trabajos generales, sino también aquellos que requieran mayor empeño y delicadeza. Dispone de procedimientos o instrucciones para solventar los problemas que les plantee su función, proponiendo y desarrollando las mejoras que sean necesarias de los mismos. Puede tener supervisión sobre el trabajo realizados por los trabajadores de niveles inferiores.

Formación/experiencia: Al menos FP de grado superior, complementada con formación específica de carácter profesional o formación equivalente adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel VI

Desarrollo: Es el trabajador/a, que ha acreditado poseer los conocimientos teórico-prácticos, capacitado para realizar con suficiente corrección los trabajos generales propios de la especialidad a que corresponda su grupo, sin alcanzar el grado de perfección exigibles al trabajador encuadrado en el nivel V. Dispone de procedimientos o instrucciones para solventar los problemas que le plantee su función y reportar a su superior si hay algo que se aparta del procedimiento. Puede tener trabajadores de niveles in-

feriores bajo su orientación.

Titulación/experiencia: Al menos FP de Grado Medio, complementada con formación específica de carácter profesional o formación equivalente adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel VII

Es el trabajador/a, que ha acreditado poseer los conocimientos teórico-prácticos, capacitado para realizar con suficiente corrección los trabajos generales propios de la especialidad a que corresponda su nivel sin alcanzar el grado de perfección exigible al trabajador encuadrado en el Nivel VI. Ejecutará directamente tareas u operaciones concretas y precisas que requieren una iniciativa limitada, con alto grado de dependencia directa.

- Nivel VIII

Es el trabajador/a con conocimientos teórico-prácticos elementales en las funciones a que se dedique, capacitado para ejecutar tareas sencillas que requieran práctica mecánica o cálculos poco complicados, siempre bajo la dirección y supervisión de sus superiores inmediatos, requiriendo instrucciones directas, detalladas y limitándose su responsabilidad a los trabajos encomendados.

GRUPO II (Obrero)

- Nivel I A

Es el trabajador que por decisión de la empresa ejerce las facultades de mando sobre un grupo de trabajadores/as del Grupo II y bajo la dependencia del superior que le corresponda dentro de la organización específica de Empresa.

- Nivel I

Desarrollo: Es el trabajador/a capaz de desempeñar todos los puestos de la sección, con suficiente autonomía y dominio de los conocimientos teórico-prácticos del oficio de que se trata, proponiendo mejoras en los procesos y procedimientos. Se encuentra capacitado para practicarlo con tal grado de perfección que pueda llevar a cabo trabajos generales del mismo, así como aquellos otros que exijan especial empeño y delicadeza, orientando al propio tiempo la labor de otros oficiales y ayudantes.

Formación: Específica de carácter profesional adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel II:

Desarrollo: Es el trabajador/a capaz de desempeñar al menos el 50% de los puestos de la sección de manera autónoma, que ha acreditado poseer los conocimientos generales del oficio de que se trate, adquiridos mediante una formación sistemática o por una práctica eficiente y continuada, encontrándose capacitado para realizar los trabajos correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

Formación: Específica de carácter profesional adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel III:

Desarrollo: Es el trabajador/a que tiene acreditado poseer los conocimientos generales del oficio de que se trate y está capacitado para auxiliar a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos, así como para efectuar aisladamente otros de menor importancia. Ejecución de tareas directas y repetitivas que requieren iniciativa limitada.

Formación: Específica de carácter profesional adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel IV:

Es el trabajador/a que ejecuta labores con una instrucción elemental sobre la práctica operativa a emplear.

GRUPO III (Subalterno)

- Nivel I:

Es el empleado que, tiene acreditada su capacidad para ejercer funciones propias del grupo a que pertenece y que llevan apa-

rejas una responsabilidad específica de control de mercancías, documentos o dinero, y apoyo a tareas administrativas básicas, teniendo encomendadas en la empresa tareas de este tipo. Pertenecen a este grupo los auxiliares de caja, telefonistas recepcionistas.

La permanencia en el nivel VIII del Grupo II (Técnico/Administrativo) y Nivel IV en el Grupo II (Obrero) tendrá, desde su inicio como trabajador fijo de plantilla, una duración máxima de dos años y se reconocerá automáticamente el nivel inmediato superior, del Nivel VII en el Grupo I y nivel III del Grupo II en los grupos profesionales referidos anteriormente, cuando haya transcurrido el referido periodo.

#### Garantía personal (clasificación profesional)

Si por aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional y su encuadramiento en las tablas salariales, algún trabajador a fecha de firma tuviera una referencia salarial y coeficiente inferior a la que venía percibiendo conforme a su extinta categoría, se le mantendrá el salario y coeficiente que hasta la fecha venía percibiendo conforme a las tablas de 2014 y mientras persista dicha situación en un complemento personal por la diferencia, no compensable, ni absorbible y revalorizable conforme al convenio colectivo.

Sin embargo, la parte del salario no derivada de la aplicación del convenio (complementos personales, voluntarios, de puesto, etcétera) continuarán como hasta la fecha, siendo compensables y absorbibles.

#### Artículo 6º. Movilidad Funcional

La Empresa informará al Comité de Empresa de cualquier movilidad de los/as trabajadores/as entre diferentes departamentos.

Para prever posibles cambios permanentes y que sean colectivos de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, y se produzcan entre secciones del mismo Grupo Profesional que no implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se establecen las siguientes reglas:

-Comunicación previa a los Representantes de los Trabajadores/as, de las causas y condiciones de los cambios, que debe incluir, en su caso, el plan de formación, capacitación, y adaptaciones necesarias.

-Para estos cambios funcionales, dando traslado al Comité de empresa, se atenderán entre otros a los siguientes criterios: capacidad en el puesto, nivel y/o departamento, formación y capacitación, dando preferencia a las solicitudes de cambio voluntario.

### TÍTULO III

#### NORMAS SOBRE CONTRATACIÓN

##### Artículo 7º. Derechos de Información sobre Contratación

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

##### Artículo 8º. Contrato de Trabajo para la Formación

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

##### Artículo 9. Contratación de Personas con alguna Discapacidad

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

### TÍTULO IV

#### REGULACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

##### Artículo 10º. Jornada Laboral

-Se establece, como norma general, para todos los/as trabajadores/as de la Empresa la jornada laboral de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, ambos inclusive, a razón de 8 horas diarias.

-Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como festivos. Cuando estos días coincidan en sábado o domingo, se pasa-

rán al día laborable inmediato anterior.

-Todos los/as trabajadores/as de la Empresa tienen jornada continuada de trabajo, salvo pacto en contrario, que deberá comunicarse al Comité de empresa.

-Se establece un descanso de 20 minutos para la jornada continuada y de 15 minutos para la jornada partida, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

-En aquellos departamentos o secciones donde sea necesaria la no interrupción de la actividad, dicho descanso se tomará de forma rotativa, estableciéndose, en su caso, los relevos que técnica u organizativamente sean necesarios.

-Dicho descanso tendrá lugar entre las 09:00 y las 10:40 horas, las 18:00 y 19:40 h. y las 00:00 y la 01:40 h. para los turnos de mañana, tarde y noche respectivamente.

-En todo caso, deberá tenerse en cuenta que el tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el/la trabajador/a se encuentre prestando sus servicios en el puesto de trabajo.

-A fin de poder establecer los criterios de inicio de jornada, sea o no laboral, y garantizar el desarrollo de los turnos y las rotaciones que se puedan producir, se considera que cualquier jornada comienza a las 06:00 horas de cualquier día y que termina a la misma hora del día siguiente.

#### Artículo 11º. Jornadas Especiales

Para la atención de la demanda, la empresa podrá habilitar como laborables hasta 10 días del año considerados en calendario laboral como no laborables, para todas las secciones, una sola o parte de una sección, con arreglo a las siguientes condiciones:

A. En los primeros 30 días del año, el/la trabajador/a que lo desee comunicará al departamento de Personas y Organización su disposición a trabajar en las denominadas "jornadas especiales".

B. La Dirección de la Empresa determinará los días en concreto, que coincidan junto a uno o más días no laborables correlativos, entre los que no podrán estar los siguientes: En la Semana Santa, el sábado y el domingo previos, el jueves y el viernes, así como el sábado y domingo, solo en el caso de estar agotadas las 10 jornadas especiales previstas; el 1 de mayo; 24 y 25 de diciembre; y 31 de diciembre y el 1 de enero.

C. Se informará a los/as trabajadores/as interesados y al Comité de Empresa con una antelación mínima de una semana, salvo que la necesidad de la jornada excepcional obedezca a razones de urgencia no previsibles con ese plazo.

D. Se establecerá turno de "jornada especial", de acuerdo con el siguiente orden de elección:

1. En primer lugar se solicitará voluntarios de la sección o secciones afectadas, que serán los que ocuparán los puestos determinados como necesarios, en atención al grado de especialización de los/as trabajadores/as, y en segundo lugar preferentemente a si se encuentran inscritos/as en la lista anual regulada en el apartado A.

2. En caso de no encontrar número de trabajadores suficientes, la empresa designará los necesarios entre el resto de trabajadores.

Tanto en el caso de voluntarios/as, como en el de no voluntarios/as, se tendrá en cuenta una equitativa rotación.

E. Estas jornadas excepcionales se retribuirán a elección del/la trabajador/a, con una de las siguientes modalidades:

1. Abono como horas ordinarias con un incremento del 40% sobre el valor si los trabajos se realizan en sábado y con un incremento del 50% si los trabajos se realizan en domingo o festivos.

2. Descanso compensatorio del mismo número de horas trabajadas, y abono de 71,76 € por jornada completa, como valor defi-

nitivo para el año 2015.

Los descansos compensatorios generados por la realización de "jornadas especiales" serán disfrutados fuera del periodo vacacional de verano y procurando que sea de forma agrupada, de común acuerdo con el responsable, atendiendo siempre a las necesidades de producción, y siempre dentro del año natural en que se generaron y como máximo hasta el 31 de enero del año siguiente.

F. En el caso que a cualquier trabajador/a se le hayan abonado horas extraordinarias en número igual al límite máximo legal establecido, todas las "jornadas especiales" trabajadas posteriormente le serán compensadas según la opción E, apartado b.

G. Una vez agotadas las 10 jornadas especiales previstas y en caso de persistir necesidades de atención a la demanda, la empresa informará al Comité de empresa, pudiendo disponer de las necesarias, con el personal de la lista anual regulada en el apartado A o, en su defecto, con personal voluntario.

H. Cuando la programación de las jornadas especiales sean consecutivas e impidieran el descanso mínimo semanal, programando más de 3 jornadas especiales en dos semanas consecutivas, se sustituirá por aumento de los turnos de trabajo existentes, por lo que podrá evolucionarse de 2 a 3 turnos y/o de 3 a 4 turnos, con las variaciones de jornada necesarias para habilitarlos. Se tendrá en cuenta que, para el establecimiento de los 4 turnos de trabajo se hará por periodos mínimos de 4 semanas.

Se informará a los/as trabajadores/as interesados y al Comité de Empresa con una antelación mínima de una semana, salvo que la necesidad de la jornada excepcional obedezca a razones de urgencia no previsibles con ese plazo.

#### Artículo 12º. Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, siempre que no obedezcan a trabajos que por su naturaleza sean nocturnos, se abonarán para todas las categorías con un complemento de 4,13 € por hora efectivamente trabajada.

No tendrán la consideración de horas nocturnas aquellas que se realicen a solicitud del/la trabajador/a.

Si por necesidades del servicio, la empresa cambiase el turno de noche por cualquier otro, abonará dicho plus, solo en el caso de que la notificación de dicho cambio a los/as trabajadores/as afectados se realice con una antelación inferior a 5 días.

#### Artículo 13º. Turnos y Horarios de Trabajo

-En el Departamento de Fabricación: Todas las áreas de fabricación trabajarán en turnos rotativos de mañana, tarde y noche, semanalmente de lunes a viernes.

-En el Departamento de Envasado, Laboratorio-Calidad y Logística: Trabajarán en rotativos de mañana y tarde, semanalmente de lunes a viernes.

-En el Departamento de Ingeniería: Trabajarán en turnos rotativos de mañana y tarde, semanalmente de lunes a viernes.

Cuando las necesidades de producción aconsejen instaurar turno de noche en los departamentos donde no esté instaurado, se comunicará al Comité de Empresa y los/as trabajadores/as afectados/as con una antelación de 1 semana.

Se entiende por turno de mañana de seis a catorce horas, de tarde de catorce a veintidós horas y de noche de veintidós a seis horas.

Cuando las circunstancias organizativas o de producción aconsejen un cambio de estos horarios, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable en cada momento.

De acuerdo con la legislación vigente en la materia, para el personal que pueda prestar sus servicios en régimen de cuatro tur-

nos, incluidos los días no laborables para el trabajo en este Convenio, se aplicará el régimen al menos durante cuatro semanas consecutivas de trabajo, garantizando el cumplimiento de la jornada semanal pactada, el reparto equitativo de los turnos y el aseguramiento de la actividad durante las 24 horas diarias durante los 28 días de trabajo.

Cuando se trabaje en sistema de cuatro turnos se abonará el importe de 56,39 € por cada sábado, domingo o festivo efectivamente trabajados, como valor definitivo para el año 2015.

#### Artículo 14º. Horas Extraordinarias

Las horas que excedan de la jornada normal de trabajo de este Convenio se compensarán con un incremento sobre el valor de las horas ordinarias normales del 30%, si se realizan en días laborables y en sábados, y del 40% si se realizan en domingos y festivos. Pudiendo optar el/la trabajador/a entre el descanso por tiempo equivalente o el cobro de las mismas.

### TÍTULO V

#### VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

#### Artículo 15º. Vacaciones

El periodo de vacaciones anuales retribuidas para todos los/as trabajadores/as de la empresa, vinculados a este Convenio será de veintidós días laborables, sin que este periodo sea inferior a los treinta días naturales que establece el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se disfrutará una quincena natural en época estival, para lo que se establecerán 6 turnos de vacaciones desde el 16 de junio al 15 de septiembre de cada año. A fin de un mejor aprovechamiento organizativo los turnos comenzarán los días 1 y 16 de cada mes del periodo antedicho, por lo que la duración de las mismas serán de 15 o 16 días naturales, compensando los días expresados en el párrafo anterior con las vacaciones a disfrutar en el resto del año.

La asignación a los turnos en época no estival (resto del año), reducirá al menos a la mitad el número de personas en cada uno de ellos, siendo igualmente asignados de acuerdo al interés organizativo y productivo.

Los periodos de vacaciones, que se regirán por los sistemas de proporcionalidad, de rotación anual y de no superposición de unos turnos con otros dentro de cada sección de los distintos departamentos de la Empresa, se procurará señalarlos completos cuando se programen fuera de la época estival.

Los/as trabajadores/as que ingresen o cesen dentro de cada año natural tendrán derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado.

La retribución de las vacaciones incluirá los conceptos salariales fijos (coincidentes con los que integran las pagas extraordinarias) y el promedio que arroje en el período de los tres meses inmediatamente anteriores al inicio de las vacaciones los conceptos que constituyan la retribución normal del/la trabajador/a (nocturnidad, compensación de trabajos en días no laborables y superior categoría), excluyéndose en todo caso las retribuciones que compensen actividades extraordinarias.

Se establece un plus compensatorio de 407,45 € por quincena, para aquellos/as trabajadores/as que teniendo asignado un período de disfrute no pudieran disfrutarlo por indicación de la Dirección de la Empresa en aquellas causas tasadas de fuerza mayor o cuando por razones productivas el Comité de Empresa de su aprobación, prorrateándose a los días no disfrutados del período asignado.

Se podrán tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cuenta de las vacaciones anuales fuera del período señalado para su disfrute, por motivos suficientemente justificados y que el/la

trabajador/a acreditará ante la Empresa.

Con el mismo criterio, el/la trabajador/a que haya disfrutado sus vacaciones anuales, podrá tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cargo de las del próximo año.

Los/as trabadores/as tendrán derecho a percibir anticipadamente hasta el importe completo de la gratificación extraordinaria más próxima siguiente a su periodo vacacional.

La Empresa comunicará por escrito a cada trabajador la fecha de comienzo y final de sus vacaciones.

El calendario de vacaciones y fecha de disfrute de las mismas, lo expondrá la Empresa en el tablón de anuncios antes del mes de noviembre del año anterior al de su disfrute, dándose una copia al Comité de Empresa.

#### Artículo 16º. Permisos y Licencias con Sueldo

Los/as trabadores/as, previo aviso y mediante justificación a requerimiento de la Empresa o declaración jurada en los supuestos de fallecimiento, a elección de aquellos en este último supuesto, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a. 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b. 4 días naturales por nacimiento de hijo/a, ampliables excepcionalmente en uno o dos días a petición del/la trabajador/a y a juicio de la Empresa y justificándolo documentalmente.
- c. 5 días naturales por defunción del cónyuge.

Adicionalmente, cuando se tenga al cuidado hijos/as menores hasta 15 años o mayores con discapacidad, se podrá optar por:

- Cambio de horario de trabajo, si es posible, y hasta 4 meses.
  - O bien, 1 mes natural de licencia retribuida.
- d. Dos días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
  - e. Un día por matrimonio de hijos/as, y permiso por el tiempo indispensable para asistencia a la ceremonia nupcial de sus padres.
  - f. Un día por defunción de tío/tía carnal y sobrino/a carnal del/la trabajador/a o de su cónyuge.
  - g. Por el tiempo necesario para asistir a entierro y funeral en caso de fallecimiento de tío/a político/a y a sobrino/a político/a.
  - h. Un día por traslado del domicilio habitual, dentro de la misma localidad, y 2 días en los demás casos.
  - i. Por los días necesarios para concurrir a examen, cuando curse con regularidad estudios para obtención de un título académico o profesional.

j. Por el tiempo indispensable, justificando documentalmente el tiempo u horario empleado, para cumplimentar una citación pública, judicial o administrativa.

k. Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social exigiéndose el documento que acredite la misma.

l. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

m. En todos aquellos, supuestos no contemplados en este apartado y recogidos en el artículo 37 del Texto de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 1/1995, de, 24 de marzo).

#### Artículo 17º. Permisos y Licencias sin Sueldo

Sin derecho a retribución, y sin que tenga carácter de excedencia, por una sola vez al año, por asuntos de inaplazable necesidad y debidamente justificados, la Empresa podrá conceder has-

ta un máximo de diez días.

## TÍTULO VI

### MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 18º. Privación de Carné de Conducir a Conductores de Vehículos

La privación del carné de conducir del personal que por su trabajo en la Empresa lo necesite para su función habitual no comportará, salvo en los casos de faltas graves imputables al trabajador, la resolución de la relación laboral con la misma, viniendo obligado el/la trabajador/a a realizar los trabajos que se le encomienden, hasta tanto entre de nuevo en posesión del citado carné, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior.

#### Artículo 19º. Movilidad Geográfica

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

No obstante, en el supuesto de que el/la trabajador/a no aceptase el traslado que implique un cambio permanente de residencia a otra localidad y optara por rescindir el contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir una indemnización de 30 días de salario real por cada año de servicio en la Empresa, hasta un máximo de 18 meses.

## TÍTULO VII

### PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 20º. Incrementos Salariales, Revisión, Absorción y Compensación

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán cualquier tipo de mejora que se estuviese aplicando con anterioridad.

Para los años 2015, 2016 y 2017, se pacta un incremento para todas las percepciones económicas del 0,5% fijo sin revisión para cada uno de los citados años.

#### Artículo 21º. Salario Base y Plus Convenio

Los conceptos salariales serán los que figuran en la Tabla del Anexo número 1 del presente Convenio.

La percepción mensual de dichos conceptos será la resultante de multiplicarlos por 485 días y dividirlos por 16 pagas.

#### Artículo 22º. Complemento por Antigüedad

Para todo el personal con la condición de fijo en plantilla, el complemento de antigüedad se devengará, por bienios al 5% cada uno, con un máximo de 12.

El importe de este complemento se calculará sobre la base de 16,95 €, la cual se multiplicará por el coeficiente de cada nivel profesional, por el tanto por ciento que acumulen los bienios acreditados y por 485 días, y el resultado de esta operación se dividirá entre las 16 pagas.

A todos aquellos/as trabadores/as que a 31 de diciembre de 1998 hubieran superado el tope de 12 bienios, se les seguirá respetando el porcentaje que tuvieran reconocido entonces, quedando congelado el mismo.

#### Artículo 23º. Plus de Asiduidad

Se establece un plus de 203,78 euros anuales por trabajador/a, como valor definitivo para el 2015, con el mismo sistema de revisión previsto en el artículo 20º, al que se incrementará 50 euros en los años 2016 y 2017, con devengo mensual, y con liquidación y pago anual, en caso de asistencia al trabajo todos los días de cada uno de los meses.

No se tendrá derecho a la parte proporcional de un mes cuando se produzca cualquier ausencia al trabajo, exceptuando exclusivamente las siguientes: fallecimiento de familiares de grado 1º, nacimiento de hijos/as, descansos de maternidad, paternidad y lactancia, así como vacaciones y las horas de crédito horario sin-

dical.

#### Artículo 24º. Gratificaciones Extraordinarias

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias que se percibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, siendo la cuantía en cada una de ellas el importe de una mensualidad de las retribuciones salariales fijas.

Como viene siendo costumbre en esta Empresa, las cuatro gratificaciones extraordinarias establecidas se seguirán abonando proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios correspondiente a cada año natural, quedando saldada la totalidad de los importes devengados en cada uno de ellos al final de cada ejercicio, no siendo de aplicación el sistema de devengo de "fecha a fecha".

Las cuatro gratificaciones extraordinarias se harán efectivas los días 15, o el primer día laborable siguiente a éstos si no son laborables, de cada uno de los meses en que corresponda cada gratificación.

Las gratificaciones establecidas se abonarán proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios, salvo en los supuestos de incapacidad temporal que no disminuirá el devengo íntegro de aquéllas.

#### Artículo 25º. Gratificación Especial de Permanencia

Esta gratificación especial se abonará conforme a la siguiente escala:

1. Al cumplir los 15 años de permanencia: 226,84 €.
2. Al cumplir los 20 años de permanencia: 355,77 €.
3. Al cumplir los 25 años de permanencia: 572,34 €.
4. Al cumplir los 30 años de permanencia: 701,23 €.
5. Al cumplir los 35 años de permanencia: 819,82 €.
6. Al cumplir los 40 años de permanencia: 928,12 €.

Exclusivamente a estos efectos se computará como años de permanencia la prestación de servicios continuados y sin interrupción, aunque fuese con sucesivos contratos temporales.

La Empresa publicará la relación de los/as trabajadores/as afectados en el mes de octubre de cada año.

#### Artículo 26º. Gratificación Especial de Mayo

Todos los/as trabajadores/as de la Empresa tendrán derecho a la gratificación extraordinaria que tradicionalmente se viene percibiendo con ocasión la fiesta de la Virgen de la Salud, por importe de 1.344,40 €, con el mismo sistema de revisión previsto en el artículo 20º al que se incrementará 150 euros en los años 2016 y 2017.

El periodo de devengo de esta paga extraordinaria es del 1 de junio al 31 de mayo (a.i.), y la fecha del pago la del 15 de mayo de cada año.

#### Artículo 27º. Pago de Remuneraciones

El pago de las remuneraciones se hará mediante transferencia por medio de la entidad de crédito que cada trabajador elija libremente al comienzo de cada ejercicio económico y con entrega de una sola hoja de salario mensual, a excepción de lo referente a pagas extraordinarias.

La Empresa se compromete a dar las oportunas órdenes a las entidades de crédito correspondientes con la debida antelación para que cada trabajador pueda recibir sus devengos en la fecha que corresponda.

El Personal de la Empresa tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de las cantidades que tengan devengadas, los cuales serán descontados en el mismo mes que se anticipen. Asimismo, se podrá percibir como anticipo la cantidad de hasta 700,00 € a cuenta de la gratificación extraordinaria más próxima.

#### Artículo 28º. Viajes y Desplazamientos

Los/as trabajadores/as que por necesidades del servicio hayan

de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo verán compensados los gastos en los que incurran de acuerdo a lo previsto en el correspondiente procedimiento de la empresa.

A efectos de cotización y retenciones de IRPF se aplicará a las compensaciones la normativa vigente en cada momento.

#### Artículo 29º. Complemento por Incapacidad Temporal

Todos los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio, que se encuentren en situación de incapacidad temporal percibiendo de la Entidad Gestora las correspondientes prestaciones económicas, tendrán derecho a un complemento salarial consistente en la diferencia entre lo percibido de la Entidad Gestora por razón de la mencionada incapacidad temporal y el 100 por 100 de sus retribuciones fijas durante todo el tiempo que dure la expresada situación.

#### Artículo 30º. Entrega de Cerveza al Personal

##### A. Cerveza sin cargo para el Personal activo:

Todo el Personal que se encuentre en situación de alta, tiene derecho a la entrega mensual gratuita conforme a lo establecido en el Anexo II.

La entrega de cerveza "sin cargo" tendrá las siguientes limitaciones:

1. Unidades de embalaje completas
2. Valor del producto
  - a. Máximo 14 €, para 1 sola unidad de embalaje
  - b. Máximo 12 €, para unidades de embalaje combinables, con las siguientes limitaciones: unidades de embalaje
    - i. Máximo dos, si son de cerveza
    - ii. Máximo tres unidades de embalaje, una de cerveza y dos de agua
    - iii. Máximo tres unidades de embalaje, si son de agua

La combinación de artículos será establecida en reunión anual de la comisión paritaria, con los límites antes descritos. Se conformará la lista de producto de forma fija para cada anualidad.

La retirada de cualquiera de los lotes elegidos la efectuará el/la trabajador/a de los almacenes de la Empresa, previa presentación del vale que mensualmente se expedirá en el Departamento de Personal, pudiendo retirarse en un mismo mes hasta un total de seis lotes siempre que los vales sean del año en curso.

La entrega gratuita de cerveza contemplada en este artículo, por tener la consideración de retribución en especie, se encuentra sometida tanto al régimen jurídico tributario de aplicación como al de cotización a la Seguridad Social.

El personal activo tendrá, asimismo, derecho a la adquisición de cerveza de cualquier tipo y formato al precio que, en cada momento se encuentre vigente para clientes industriales.

B. Cerveza con bonificación para el Personal jubilado y prejubilado:

El Personal jubilado y prejubilado podrá adquirir, retirándolas directamente de los centros de trabajo de su respectiva residencia o de la sede central de la Empresa, con una bonificación del 30 por 100 sobre el precio de tarifa vigente para clientes industriales, hasta tres cajas de tipo corriente y formato un tercio, cada mes del año, excepto en los meses de Julio y Agosto en que la citada cantidad se amplía a cinco cajas.

La referida bonificación será aplicable con los mismos requisitos, cuantía, formato y periodos, a los/as trabajadores/as que hayan causado baja en la Empresa por pase por pase a invalidez permanente en los grados de total, absoluta y gran invalidez, mientras permanezcan en cualquiera de las referidas situaciones y presenten la oportuna acreditación.

Además, podrán adquirir cerveza de cualquier tipo o formato al precio que en cada momento esté vigente para clientes industria-

les.

## TÍTULO VIII

### PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Artículo 31º. Promoción y Formación Profesional

1. Los/as trabadores/as inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho a:

1.1 Preferencia a elegir turnos de trabajo dentro de los existentes en la organización productiva de la Empresa, siempre que al término de los estudios que realice le permitan pasar al ciclo o curso siguiente.

1.2 La reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas iguales a la mitad de las que dedique a la asistencia a clase, con reducción proporcional de sus retribuciones económicas.

1.3 Concurrir, sin pérdida de retribución económica, a los exámenes para la obtención del permiso de conducir, cuando sean superados favorablemente.

2. Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa organizará por sí o a través de los medios que estime convenientes, cursos de formación profesional con el objeto de facilitar la promoción laboral de sus trabajadores, a cuyo efecto atenderá las sugerencias del Comité de Empresa.

3. Se procurará promover la utilización de las líneas y programas establecidos en la Fundación Tripartita.

#### Artículo 32º. Ocupación de Vacantes

Los puestos vacantes de trabajadores fijos de plantilla que la Empresa decida cubrir mediante promoción interna, excepto los que se refieran a puestos de jefatura y de confianza, entre los que se encuentran adscritos los de secretaría y custodia de fondos, se cubrirán mediante prueba de aptitud entre aquellos que ostenten igualmente la condición de hijos.

La mencionada prueba de aptitud se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

a) La convocatoria de las pruebas se hará pública mediando como mínimo un plazo de 30 días entre la comunicación y la práctica de las pruebas. En la convocatoria figurarán los siguientes puntos:

- Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.
- Número de plazas, lugar y forma de presentar las solicitudes y materias que serán objeto de examen.
- Lugar y fecha de examen.

b) Se constituirá en el seno de la Empresa, para juzgar las pruebas de aptitud, un tribunal que estará compuesto por:

-Dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el presidente.

-Un vocal trabajador/a fijo/a de la Empresa, nombrado por la Dirección entre una terna presentada por el Comité de Empresa y formada por trabajadores que no ostenten tales cargos.

-Dos vocales designados por el Comité de Empresa.

Todos los componentes del Tribunal deberán ostentar, como mínimo, el mismo nivel laboral que corresponda a la vacante a cubrir. Asistirá con carácter de asesor, con voz pero sin voto, el Jefe de Personas o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

Para juzgar las pruebas de aptitud, el Tribunal tendrá en cuenta los conocimientos profesionales evidenciados por los candidatos y, en su caso, el resultado de las pruebas psicotécnicas que pudieran realizarse. En igualdad de condiciones tendrá preferencia el candidato más antiguo.

En el supuesto de que ningún candidato supere las pruebas de actividad, la Empresa queda en libertad de cubrir las vacantes exis-

tentes por el procedimiento que estime más idóneo.

## TÍTULO IX

### PRESTACIONES SOCIALES Y ASISTENCIALES

#### Artículo 33º. Seguro Colectivo de Vida

Se mantiene exclusivamente para el personal activo de la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio y desde la firma del mismo, el seguro colectivo de vida que tiene suscrito en los riesgos y cuantías siguientes:

Fijadas las contingencias en muerte derivada de cualquier causa e Incapacidad Permanente, en los grados considerados por la Seguridad Social como "Total", "Absoluta y "Gran Invalidez".

Se establece la indemnización igual al importe equivalente a 1 año de salario fijo del/la trabajador/a en el momento del hecho causante, con un mínimo garantizado de 25.000 € durante la vigencia del Convenio.

La determinación de las contingencias que se produzcan para tener derecho a las indemnizaciones serán las que figuran en la póliza suscrita al efecto, en la que constará necesariamente, los riesgos y cuantías señalados en los términos antes enumerados.

Ninguna responsabilidad alcanzará a la Empresa fuera de los supuestos y condiciones aquí recogidas, ni en caso de incumplimiento por la aseguradora. No obstante, cuando el/la trabajador/a por su estado de salud no estuviera asegurado según el presente artículo, la Empresa abonará las cuantías que se contemplan en el mismo.

Todo trabajador/a fijo/a de plantilla que se encuentre en activo, una vez cause baja por jubilación, percibirá la cantidad de 909,37 €.

#### Artículo 34º. Ayuda a Familiares con Discapacidad

El/la trabajador/a que tenga a su cargo un familiar con un grado de discapacidad oficialmente reconocido, igual o superior al 33%, percibirá una ayuda de 51,26 € en cada una de las pagas ordinarias, como valor definitivo para el año 2015.

Para la percepción de esta ayuda, exclusivamente serán tenidos en cuenta: los hijos/a, padres y hermanos/as del/la trabajador/a, así como su cónyuge.

#### Artículo 35º. Fondo de Préstamos

Se crea un fondo de préstamos del 20.000 € que, gestionado por la empresa, ofrece la posibilidad de concesión de préstamos personales, con las siguientes condiciones:

- Importe máximo del préstamo individual: 4.000 euros.
- Motivos de solicitud: Para hacer frente a causas de necesidad del/la trabajador/a.

-Plazo máximo de amortización: 36 meses.

-Si el préstamo solicitado es devuelto dentro del ejercicio en el que se concede, se considerará anticipo personal.

-Si el préstamo solicitado es devuelto en un periodo que supere el ejercicio en el que se concede, se aplicará el Interés Legal del dinero fijado en cada ejercicio. Bien cobrado directamente junto con el préstamo o bien imputado como salario en especie en la nómina del/la trabajador/a.

#### Artículo 36º. Ayuda por Estudios

Se establece una ayuda por estudios de los hijos/as a cargo del/la trabajador/a, o del propio trabajador/a, en las siguientes cuantías con valores definitivos para el año 2015.

-Hijos/as de hasta 3 años: 51,26€ al año. Se requerirá justificación documental de matriculación en guardería.

-Hijos/as de 4 a 16 años (a.i.): 76,89€ al año. Se requerirá justificación documental de matriculación que justifique la escolarización. Hijos/as de 17 a 24 años (a.i.) y que justifiquen el que cursan estudios: 105,52 € al año. Se requerirá justificación de matriculación en estudios universitarios o de formación profesional, o

de acceso a los mismos.

-Aquellos/as trabajadores/as, que cursen estudios que mejoren su capacitación en la empresa y de duración inferior al tipo de contrato que les vincule con la empresa, y con aprovechamiento justificado: una subvención de hasta 205,04 euros del importe de la matrícula. Se requerirá justificación documental de matriculación en estudios de ESO, FP o universitarios.

Los/as interesados/as entregarán la justificación documental en el Departamento de Personas y Organización, en los plazos que se establezcan, que acredite el derecho a percibir la correspondiente ayuda a estudios por curso y año.

#### TÍTULO X

##### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 37º. Seguridad y Salud en el Trabajo

En esta materia se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias, sin perjuicio de lo que sobre la materia dispone el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 38º. Vigilancia de la Salud de los/as Trabajadores/as

La vigilancia periódica de la salud de los/as trabajadores se llevará a cabo en los términos previstos en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y aquéllas normas que la desarrollen.

Artículo 39º. Equipos de Trabajo

Con las lógicas exclusiones impuestas por la naturaleza del cometido a desempeñar, se facilitará al personal que lo necesite dos juegos de prendas adecuadas a la labor a realizar. Para la determinación de estas prendas se constituirá la oportuna Comisión de Vestuario.

El plazo de uso de las prendas de trabajo será de un año, quedando obligados/as los/as trabajadores/as al uso exclusivo de dichas prendas en la jornada de trabajo y al cuidado y limpieza de las mismas.

#### TÍTULO XI

##### EJERCICIO DE DERECHOS COLECTIVOS E INVIOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL/LA TRABAJADOR/A

Artículo 40º. Derecho de la Representación Colectiva

###### 40.1 GARANTÍAS SINDICALES

Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados Sindicales, afectados por este Convenio, dispondrán de una reserva de veinte horas mensuales, sin pérdida de elemento alguno integrante de su retribución al objeto de realizar su actividad sindical. Cada Central Sindical presente en el Comité de Empresa podrá acumular semestralmente las horas sindicales de sus Delegados de la Sección Sindical y sus miembros en el Comité de Empresa.

Con cargo a la reserva de horas anteriormente citada, los miembros del comité de Empresa dispondrán de las facilidades necesarias para informar, durante la jornada laboral, a los/as trabajadores/as por ellos representados, sobre asuntos de interés directo laboral. Dicha comunicación, que se regirá por las normas vigentes en la Empresa, se efectuará de modo que no se perturbe, en absoluto, la normalidad del proceso productivo en cualquiera de los Departamentos de la Empresa.

La Representación de los/as trabajadores/as, en el uso de las horas sindicales a que son acreedores, se comprometen formalmente a avisar a sus correspondientes Mandos con la debida antelación y en cualquier caso con una antelación mínima de 24 horas, salvo en los casos de ineludible y probada necesidad sindical.

La acumulación de horas se comunicará, en la medida de lo posible, con la suficiente antelación a la Dirección de Personas y Organización.

No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

La Empresa pondrá a disposición de los miembros del Comité espacios visibles y de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los/as trabajadores/as y que podrán ser utilizados para fijar comunicaciones e información de interés directo y laboral en la Empresa. Las comunicaciones se fijarán siempre bajo la responsabilidad de la Representación legal de los/as trabajadores/as, debiendo conocerlas previamente la representación legal de la Empresa, a los efectos de lo que se pueda alegar ante la Dirección Provincial de Trabajo o autoridad competente, en su caso.

La Dirección de la Empresa se reunirá al menos una vez al trimestre con el Comité de Empresa, levantándose acta de esta, que será firmada por los asistentes. El orden del día para cada reunión quedará determinado con quince días de antelación a la fecha de su celebración, mediante la recíproca presentación de cada parte de los temas a tratar.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

###### 40.2 SECCIONES SINDICALES

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La representación del Sindicato o central sindical en el centro de trabajo será ostentada por un delegado sindical cuando la afiliación al mismo sea igual o superior al treinta por ciento de la plantilla del centro. A tal efecto, el Sindicato correspondiente deberá acreditar dicha afiliación de forma fehaciente, si el número de afiliados/as con descuento de cuota sindical en nómina es inferior al treinta por ciento de la plantilla.

###### 40.3 ASAMBLEAS

El personal podrá celebrar asambleas para tratar asuntos de interés común laboral.

Estarán legitimados para solicitar dichas asambleas los Representantes Legales de los/as trabajadores/as, como órgano representativo de los mismos; también podrán solicitarlas los mismos trabajadores/as, a través del Comité de Empresa, siempre que los solicitantes superen el 20 por 100 de la plantilla de la empresa. La Dirección de la Empresa acusará recibo a la solicitud de asamblea en un plazo de cuarenta y ocho horas.

La Empresa arbitrará los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades, para facilitar local donde los/as trabajadores/as podrán celebrar dichas asambleas. La Representación Legal de los/as trabajadores/as será responsable, en todo momento, de que las asambleas se desarrollen con absoluta normalidad, haciéndose expresa mención de la reserva de acciones que pudieran corresponder a la empresa, si a ello hubiere lugar.

El personal dispondrá de un máximo de ocho horas anuales para la asistencia a las Asambleas dentro del horario de trabajo.

La asistencia o no a dichas Asambleas no será, en ningún caso, motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias o para ausentarse del puesto de trabajo, respectivamente.

Cuando por trabajarse a turnos, por insuficiencia de los locales, o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

###### 40.4 CUOTA SINDICAL

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del Sindicato del/la trabajador/a afiliado/a y previa conformidad, siem-

pre de éste.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias realizadas al Delegado Sindical correspondiente.

#### Artículo 41º. Derecho de Reunión

El Comité de Empresa podrá reunirse en los locales de la misma, dentro de la jornada laboral, comunicando a la Empresa la causa que determina o aconseja la reunión.

El Comité de Empresa podrá reunirse dentro de la jornada laboral, fuera de la Empresa, haciendo uso del crédito de horas que legalmente tiene concedidas, previo conocimiento por parte de la Empresa.

#### Artículo 42º. Libertad de Expresión

En los términos que ampara el artículo 20 de la Constitución Española y por lo que se refiere al ámbito de las relaciones laborales, se reconoce a los/as trabadores/as de la Empresa el derecho a expresar libremente sus opiniones dentro del centro de trabajo, tanto de palabra como por escrito, sin perturbar en ningún momento el desarrollo normal de las tareas. El indicado derecho incluye el ejercicio por los/as trabadores/as de crítica a la gestión Empresarial.

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios en los distintos centros de trabajo de la Empresa, cuyo destino sea exponer en aquél cuantas comunicaciones o información dimanen de las relaciones propias y específicas de su condición o carácter de Comité de Empresa.

La información escrita que el Comité de Empresa pueda facilitar a los/as trabadores/as de la misma podrá ser distribuida dentro del centro de trabajo, sin que en ningún caso pueda ocasionar perturbaciones para el normal desarrollo de las tareas.

#### Artículo 43º. Inviolabilidad de la Persona del/la Trabajador/a

Sin el consentimiento del/la trabajador/a no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en sus taquillas, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### TÍTULO XII IGUALDAD

#### Artículo 44. Igualdad

Tanto la representación empresarial como sindical, conscientes de la necesidad de fomentar la igualdad real y efectiva de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, se comprometen a realizar un diagnóstico de igualdad en la empresa.

Asimismo, se ratifica los Acuerdos en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y prevención del acoso laboral y sexual firmado por las partes.

### TÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA. Plus "Ad-personam", Componente "A"

Todo el personal que hasta el 31 de diciembre de 2007 tuviera reconocido el antiguo componente "A", del hasta ese momento denominado "Complemento Ad-Personam 1999", lo seguirá percibiendo como un complemento exclusivamente personal, siendo revisable de acuerdo a lo previsto en el artículo 20º de este Convenio, no absorbible y no compensable.

El importe de este complemento será el que figura por categoría profesional en el Anexo I, que contiene la tabla salarial aplicable para este Convenio, el cual se multiplicará por 485 días, dividiéndose el resultado anteriormente citado entre las 16 pagas es-

tablecidas.

#### SEGUNDA. Garantía de Empleo

Durante los tres años de vigencia del presente convenio contemplado en el párrafo primero del artículo 2º la Empresa mantendrá al menos el mismo número de plantilla con contrato indefinido existente a la firma de éste, excluyendo en su cómputo las amortizaciones que se produzcan como consecuencia de inversiones.

Asimismo serán excluidas las bajas que puedan producirse por motivos ajenos a la voluntad de la empresa, incluidas las jubilaciones ordinarias, anticipadas y parciales, así como, las derivadas de un despido procedente con sentencia firme, siempre que la empresa decida amortizar el puesto de trabajo. Tal decisión deberá ser informada al Comité de Empresa dentro del mes siguiente a la fecha de la baja, salvo en caso de jubilaciones parciales que se hará antes de la fecha de la jubilación total.

Para ello, la Empresa no utilizará ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 51 y 52-c) del Estatuto de los Trabajadores para extinguir contratos, salvo que medie acuerdo con el Comité de Empresa.

En su caso, y de acuerdo con las necesidades del centro, los excedentes de plantilla que pudieran provocar las inversiones serán tratados agotando las siguientes etapas:

-Serán reubicados mediante la movilidad funcional, aún entre puestos de diferentes grupos, siempre que existan vacantes y sea posible.

-Extinciones contractuales negociadas con el Comité de Empresa.

-Las soluciones que puedan acordarse.

Si la aplicación de lo acordado anteriormente supusiera un riesgo cierto de viabilidad de la Empresa, ambas partes se comprometen a buscar una salida negociada y pactada. En todo caso, estas obligaciones se mantienen mientras subsistan las condiciones que las generan.

Asimismo, en caso de que se modifique la legislación vigente en materia de jubilaciones parciales, las partes se comprometen a analizar conjuntamente la viabilidad de la modificación.

### TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA. Comisión de Seguimiento de Inversiones

A fin de mantener una adecuada información a los/as trabajadores/as sobre la evolución de las inversiones que, destinadas a la fábrica de PCB, se puedan presupuestar anualmente, durante la vigencia de este Convenio, o hasta la finalización de las modificaciones previstas en el plan de inversiones, se crea una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión estará integrada por tres representantes del Comité de Empresa elegidos de entre sus miembros y otros tres de la Empresa. Entre los miembros de la empresa figurará de manera permanente el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

La referida Comisión Mixta, se reunirá cada 6 meses, a no ser que las circunstancias de ejecución de las inversiones aconsejen modificar el indicado plazo, o a instancias de cualquiera de las partes.

#### SEGUNDA. Absentismo

Ambas partes se muestran preocupadas por los altos índices de absentismo registrados en la Empresa y se muestran dispuestos a trabajar conjuntamente en su reducción. Para ello colaborarán en cuantas iniciativas estimen oportunas. En este sentido, en el presente convenio colectivo se recoge un plus de asiduidad.

**ANEXO I TABLAS SALARIALES 2015**

GRUPO	NIVELES	GPCN	COEF.	SALARIO BASE			PLUS CONVENIO			GRATIFICACION MAYO	IMPORTE ANUAL SB+PC+GM (x 485;16)	PLUS AD PERSONAM A			PLUS AD PERSONAM B
				DIARIO EUROS	MENSUAL EUROS	ANUAL (x485)	DIARIO EUROS	MENSUAL EUROS	ANUAL (x485)			DIARIO EUROS	MENSUAL EUROS	ANUAL (x485)	
GRUPO I TÉCNICO-ADMINISTRATIVO	NIVEL I	101	2,50	47,4719	1.438,99	23.023,88	17,4743	529,69	8.475,02	1.344,40	32.843,29				42,38
	NIVEL II	102	2,10	39,3562	1.192,98	19.087,73	17,4743	529,69	8.475,02	1.344,40	28.907,15				35,60
	NIVEL III	103	1,90	38,4578	1.165,75	18.652,02	17,4743	529,69	8.475,02	1.344,40	28.471,44				32,21
	NIVEL IV	104	1,65	36,2228	1.098,00	17.568,95	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	27.382,40				27,97
	NIVEL V	105	1,50	34,6459	1.050,20	16.803,28	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	26.617,63	2,24	67,75	1.084,07	25,43
	NIVEL VI	106	1,30	33,0267	1.001,12	16.017,93	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	25.832,28	2,24	67,75	1.084,07	22,04
	NIVEL VII	107	1,20	32,2017	976,11	15.617,84	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	25.432,19				20,34
	NIVEL VIII	108	1,00	29,6739	899,49	14.391,82	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	24.206,17				16,95
GRUPO II OBRERO	NIVEL I A	401	1,50	34,6459	1.050,20	16.803,28	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	26.617,63	2,13	64,59	1.033,41	25,43
	NIVEL I	402	1,30	33,0267	1.001,12	16.017,93	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	25.832,28	1,94	58,89	942,23	22,04
	NIVEL II	403	1,20	32,2017	976,11	15.617,84	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	25.432,19				20,34
	NIVEL III	404	1,10	31,0421	940,96	15.055,44	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	24.869,79	1,78	53,82	861,18	18,65
GRUPO III SUBALTERNOS	NIVEL IV	405	1,00	29,6739	899,49	14.391,82	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	24.206,17				16,95
	NIVEL I	501	1,00	29,6739	899,49	14.391,82	17,4638	529,37	8.469,95	1.344,40	24.206,17				16,95

**ANEXO II – VALE DE CERVEZA**

«Empresa»

**DPTO. DE PERSONAS Y ORGANIZACIÓN**

**MES DE JUNIO 2015**

**ENTREGA DE CERVEZAS (SIN CARGO) A PERSONAL DE LA EMPRESA**

SR./a «Apellidos\_1» «Apellidos\_2» «Nombre»

Trabajador/a de esta EMPRESA, con número de empleado «IdEmpleado», retira de esta ALMACEN la cantidad de cajas y tipos de cerveza cuyo recuadro se señala con una cruz y que corresponde a la entrega gratuita del mes de la fecha.

**FORMATOS NO COMBINABLES (SOLO SE PODRA RETIRAR LA CANTIDAD REFERENCIADA)**

CODIGO	FORMATO	CANTIDAD	RETIRADA	ENVASE DEVUELTO	CODIGO	FORMATO	CANTIDAD	RETIRADA	ENVASE DEVUELTO
24370	1/5 ALHAMBRA	DOS			24132	1/3 RESERVA 1925	UNA		
21029	1/4 ALHAMBRA N.R.	DOS			24153	1/3 ALH. ESPECIAL N.R.	UNA		
21031	1/5 ALH. ESPECIAL	DOS			24154	1/3 MEZQUITA	UNA		
21071	1/5 ALH. SIN	DOS			26007	AGUA MINERAL NATURA PACK 06 X 1.5 L.	OCHO		
21073	1/4 ALH. SIN N.R.	DOS							

**SE PUEDEN COMBINAR ENTRE SI**

**LATAS + AGUA (SE PODRA RETIRAR 1 DE LATAS + 1 DE AGUA)**

CODIGO	FORMATO	CANTIDAD	RETIRADA	ENVASE DEVUELTO	CODIGO	FORMATO	CANTIDAD	RETIRADA	ENVASE DEVUELTO
24370	1/5 ALHAMBRA	UNA			21034	ALHAMBRA PREMIUM LAGER LATAS	UNA		
21029	1/4 ALHAMBRA N.R.	UNA			26007	AGUA MINERAL NATURA PACK 06 X 1.5 L.	DOS		
24369	1/5 ALH. ESPECIAL	UNA			21074	ALHAMBRA SIN LATAS 33 CL.	UNA		
24371	1/5 ALH. SIN	UNA			26007	AGUA MINERAL NATURA PACK 06 X 1.5 L.	DOS		
21073	1/4 ALH. SIN N.R.	UNA			24206	ALHAMBRA ESPECIAL LATAS 33 C.	UNA		
26007	AGUA MINERAL NATURA PACK 06 X 1.5 L.	CUATRO			26007	AGUA MINERAL NATURA PACK 06 X 1.5 L.	DOS		
					26007	AGUA MINERAL NATURA PACK 06 X 1.5 L.	DOS		

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

RECEPTOR

ALMACEN

FECHA DE RETIRADA

Núm. 4.812/2015

Convenio o Acuerdo: Solid Block SL  
 Expediente: 14/01/0129/2015  
 Fecha: 06/07/2015  
 Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación  
 Destinatario: Francisco Reina Millán  
 Código: 14103142012015

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Solid Block SL", con vigencia desde el día 1 de junio de 2015 hasta el día 31 de mayo de 2020, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial CEICE (PS Orden 15-04-2015). La Delegada del Gobierno, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

#### PREÁMBULO

La Comisión Negociadora de este convenio está compuesta por las siguientes personas:

-Por parte de la empresa: Doña María José Quesada Ariza, en representación de la mercantil Solid Block SL.

-Por otra parte don Javier Vacas Santiago y don Marius Florin Diaconu, como delegados de personal en representación de los trabajadores de la empresa.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOLID BLOCK SL CAPÍTULO PRIMERO (Ámbito)

##### Artículo 1. Territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la mercantil Solid Block SL tiene establecido en la actualidad, o a cualquier otro que pueda establecer en el futuro en todo el territorio nacional.

##### Artículo 2. Funcional

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena, independientemente de su modalidad de contratación. Asimismo será de aplicación a todos aquellos que ingresen en el transcurso de su vigencia.

##### Artículo 3. Vigencia y Denuncia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, desde el día 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2020. Sus efectos económicos tendrán idéntico periodo de vigencia, y ello con independencia de la fecha de su publicación. La denuncia del mismo habrá de realizarse por escrito con una antelación mínima

de tres meses a la fecha de su vencimiento. Caso de producirse la denuncia las partes acuerdan que el presente Convenio seguirá en vigor íntegramente hasta la firma del siguiente, aunque haya transcurrido más de un año desde la denuncia del Convenio. Si no mediara denuncia, el presente Convenio se prorrogará de año en año.

##### Artículo 4. Interpretación y Vigilancia del Convenio

Se crea la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Se compondrá de un vocal por la representación social y un vocal por la representación económica. Las atribuciones que legalmente corresponden a esta Comisión en la interpretación y vigilancia del Convenio, aún teniendo en cuenta su carácter previo, no excluyen las facultades que competen a la Jurisdicción Laboral.

#### CAPÍTULO SEGUNDO (Percepciones Económicas)

##### Artículo 5. Estructura Salarial

###### I. Salario base:

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que definen los complementos personales, de puesto de trabajo, de calidad o de cantidad, de vencimiento periódico superior al mes, en especie o de residencia. Remunera la jornada anual efectiva de trabajo y los descansos legal y convencionalmente establecidos. Están establecidas en el Anexo I del presente convenio.

###### II. Complementos salariales:

a) Complementos personales: Son los complementos que derivan de las condiciones personales del trabajador y que no hayan sido valorados al ser fijado el salario base.

b) Complementos de vencimiento superior al mes: En este apartado quedarían incluidas partidas tales como las gratificaciones extraordinarias, de permanencia y otras análogas.

c) Complemento. Plus de asistencia. Todo trabajador de la empresa sin distinción de categorías, excepto para los contratos formativos, percibirá como plus de asistencia por día efectivamente trabajado el importe de 2 euros diarios.

Las cuantías de las retribuciones del presente Convenio para la totalidad de su vigencia son las que se especifican en el Anexo I de este texto.

##### Artículo 6. Pagas Extraordinarias

a. Gratificación de Verano: Se devenga entre el 1 de enero y el 31 de junio.

b. Gratificación de Navidad: Se devengará entre el día 1 de julio al 31 de diciembre.

c. Gratificación de marzo: Se devengará desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Se abonarán 30 días de salario base más antigüedad del año del devengo. Todas las pagas se acuerda se abonen prorrateadas por meses.

##### Artículo 7. Antigüedad

Las variaciones del complemento de antigüedad, establecido para premiar la permanencia continuada del trabajador al servicio de la empresa, se regirán por las siguientes reglas:

1. Los aumentos por año de servicio se devengarán exclusivamente por cuatrienios. Cada cuatrienio cumplido devengará el 1% del salario base que el trabajador perciba en cada momento.

2. El complemento de antigüedad tiene un límite establecido de percepción del 3% del salario base y tres cuatrienios.

##### Artículo 8. Complemento por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional

En los supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes, la empresa abonará el 60% de la base reguladora des-

de el cuarto día de baja hasta el 20 inclusive, y el 75% del 21 en adelante. En caso de baja por accidente de trabajo el 75% desde el primer día.

#### Artículo 9. Retribución de Horas Extras

Las horas extraordinarias se abonarán a razón de 6 euros cada hora trabajada.

#### Artículo 10. Revisión Salarial

Se pacta a partir de enero de 2016 una subida salarial del 1% cada año del salario bruto devengado.

### CAPÍTULO TERCERO (Prestación de Trabajo)

#### Artículo 11. Jornada Anual

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo con equivalencia en cómputo anual a una jornada máxima de 1474 horas.

#### Artículo 12. Vacaciones

Las vacaciones serán de un mes por año natural completo de servicio efectivo en la empresa. Se pacta el fraccionamiento de su disfrute, correspondiendo dos semanas en periodo estival durante el mes de agosto, el resto se acordará con la dirección de la empresa.

### CAPÍTULO CUARTO (Clasificación Profesional)

#### Artículo 13. Grupos Profesionales

1. Grupo 1. Encargado de fábrica. Criterios generales: Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de trabajadores, en un estadio organizativo menor.

2. Grupo 2. Ayudante de Encargado de Fabrica. Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos, pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

3. Grupo 3. Tareas de aplicación en el acabado final del producto. Criterios generales: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos. Tareas de repaso de las piezas después de salir de los moldes, tareas de embalaje del producto, y ayudas en el proceso de fabricación. Criterios generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión.

4. Grupo 4. Tareas de tipo administrativo.

5. Grupo 5. Grupo reservado para el personal poco cualificado que no tiene experiencia profesional, en general peones que no superan los dos años de antigüedad en la empresa.

6. Grupo 6. Contratos Formativos, trabajadores que tiene por objeto la adquisición de la formación técnica, teoría y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

### ANEXO I (Retribuciones Económicas)

Grupo	Mensual
1	1.170 €
2	1.050 €
3	840 €
4	720 €
5	670 €
6	SMI vigente

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.851/2015

Teniendo conocimiento que doña Florica Marian Margina, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la interesada podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.844/2015

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican, de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2015, dictada en expediente número 2/2015, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente Resolución:

“Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indican:

Nombre y Apellidos	Número Identificación	Domicilio
Arlen Griselda Zuniga Montoya	CO1411982	Fray Diego de Mora, 2-PBJ
Yaritza Sayonara Lazo Davila	CO1411921	Fray Diego de Mora, 2-PBJ

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente".

Bujalance, a 26 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Elena Alba Castro.

### Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.603/2015

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, con seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra (3 PSOE-A- 1 IULV-CA), se acordó designar los miembros con Dedicación Exclusiva y Parcial de este Ayuntamiento, así como las retribuciones de los mismos e indemnizaciones por asistencias y otros conceptos:

#### DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Alcalde-Presidente, Don José Antonio Fernández Romero con Fecha de Alta desde el 26 de junio de 2015.

#### DEDICACIÓN PARCIAL:

Doña Olga María García Sánchez con fecha de Alta desde el 26 de junio de 2015.

Don Antonio Bejarano Martín con fecha de Alta desde el 26 de junio de 2015.

Por tanto la Base 38 del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Espiel para el 2015, quedaría en la redacción que se detalla:

#### BASE 38.

Asignaciones a Miembros de la Corporación, Asistencia a Sesiones, Grupos Políticos:

-Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50 € por sesión.

-Por asistencia efectiva a sesiones Junta de Gobierno Local: 200,00 € por sesión.

-Asistencia a Comisiones Informativas y Mesas Contratación: 50,00 €.

-Dotación económica a Grupos Políticos:

Componente fijo: 200,00 € por Grupo y año.

Componente variable: 100,00 € por Concejales y año.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.

#### RETRIBUCIÓN ALCALDE:

En los términos acordados en el Pleno de 27 de febrero de 2014, y publicado en el BOP 53, de fecha 18 de marzo de 2014, el importe anual, excluidos los trienios, serán de cuarenta mil eu-

ros, en doce pagas de 2.857,15 brutos mensuales, más una paga extra por igual importe en junio y diciembre.

#### RETRIBUCIÓN CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

-Concejalia de Obras e Infraestructuras.

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución mensual: 425,00 € (doce pagas).

-Concejalia de Cultura:

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución mensual: 350,00 € (doce pagas).

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrá por asistencia a Consejos de Administración o Tribunal de Pruebas para la selección de personal.

Que dado que desde el 13 de junio del presente año hasta la fecha del pleno no se ha recibido emolumento alguno tanto por la Alcaldía como por la Concejalía de Cultura, pero se ha seguido actuando en iguales circunstancias, fijar una indemnización excepcional desde el 13 de junio hasta la fecha de alta, calculado de acuerdo a las retribuciones aquí detalladas, por lo dejado de cobrar entre dichas fechas con las retenciones legales y de Seguridad Social correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 26 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

### Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 4.888/2015

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba) hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto 44/2015, cuyo tenor literal dice lo que sigue:

"En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

PRIMERO: Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Corporación:

1º. Teniente de Alcalde: Don José Santiago Romero Conde

2º Teniente de Alcalde: Don Luciano Ángel Tirado Code

SEGUNDO: Notificar esta resolución a los interesados, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Guijo, a 2 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Jesús Fernández Aperador.

Núm. 4.889/2015

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto 45/2015 de fecha 29/06/2015 cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

"Primero. Delegar genéricamente en Don José Santiago Romero Conde, Primer Teniente de Alcalde, las atribuciones que me corresponden en materia de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio, Cultura, Turismo, Protección Civil y Medio Ambiente, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar genéricamente en Don Luciano Ángel Tirado Conde, Segundo Teniente de Alcalde, las atribuciones que me correspondan en materia Agricultura, Ganadería, e Infraestructuras Agrarias, Festejos, Deportes, Juventud, Formación y Empleo, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar con carácter especial en Doña María Josefa Conde Conde, las atribuciones que me corresponden en materia de Educación, Salud, Igualdad y Bienestar Social, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la gestión en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Notificar esta resolución a los interesados, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Guijo, a 2 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Jesús Fernández Aperador.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.976/2015

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de julio de 2015, se ha adoptado acuerdo de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar del ejercicio 2015, mediante la eliminación de la referencia que se hace en la base número 11 a los cargos de la Corporación que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Iznájar, a 13 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.000/2015

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16

de julio de 2015 ha dictaminado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales en el Registro general de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 17 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.920/2015

Por resolución número 1338, firmada por la Sra. Alcaldesa con fecha 08-07-15, se ha resuelto lo siguiente:

Constatado que en años no se utiliza el Registro General de este Ayuntamiento los sábados y previsto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que cada Administración pública establecerá los días y el horario en que deban permanecer abiertos sus registros, garantizando el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos previsto en el artículo 35 de este mismo texto legal, y con el fin de compatibilizar la facultad la eficacia de los recursos personales de este Ayuntamiento en el cumplimiento de su jornada semanal de 37 horas y media, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada garantía de preservar el derecho de los ciudadanos a la presentación de escritos o comunicaciones a través del Registro de este Ayuntamiento, acogiéndonos a la previsión normativa de utilización de los medios electrónicos y telemáticos por parte de la Administración, y haciendo uso de lo previsto en el citado artículo 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo previsto en el artículo 7.3 del Reglamento del Registro Electrónico de este Ayuntamiento (BOP número 34, de 18/02/2011), por el presente

Resuelvo:

Primero. Que todos los sábados, y los días 24 y 31 de diciembre permanezcan cerradas las oficinas administrativas y el registro general presencial de este Ayuntamiento en Plaza de España s/n.

Segundo. Habilitar lo necesario para que en la sede de la Oficina Municipal de turismo, sito en calle Corredera 25, en horario de 10 a 13 horas, mediante autorización a los/as empleados/as municipales habilitados/as, según el documento anexo a esta Resolución, pueda ser presentada cualquier solicitud, escrito o comunicación utilizando el Registro electrónico.

Tercero. El/la presentador/a recibirá acuse de recibo de la transacción realizada en el mismo momento, pero los originales de la documentación presentada a través del Registro electrónico en la sede de la Oficina de Turismo serán entregados en la sede del Registro General de Plaza de España el lunes siguiente o primer día hábil, respondiendo el habilitado/a hasta entonces de su custodia.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo ésta la fecha de su entrada en vigor, así como publicarla también en la web municipal [www.montoro.es](http://www.montoro.es) en cumpli-

miento de lo previsto en el artículo 38.8 de la citada Ley 30/92.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

#### ANEXO

#### MODELO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIONES AL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

D/Dña ..... N.I.F. ....  
 ....., con domicilio en (municipio) .....  
 (vía pública) ..... nº .....  
 Teléfono..... e-mail.....  
 La Entidad (razón social) .....  
 N.I.F. ...., con domicilio fiscal en (municipio) .....  
 ..... (vía pública)..... nº ..... y  
 en su nombre D/Dña ..... co-  
 mo representante legal según documento justificativo que se ad-  
 junta, con N.I.F. ...., y domicilio fis-  
 cal en (municipio) ..... (vía pública)  
 ..... nº .....

OTORGA/N a D. ....  
 con NIF.....en la sede de la Oficina de Turismo del  
 Ayuntamiento de Montoro su conformidad y le habilita para pre-  
 sentar por vía electrónica la solicitud (y en su caso junto a la do-  
 cumentación que acompaña consistente en.....con nº de  
 folios....) al Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

La presente autorización se circunscribe a la mencionada pre-  
 sentación por vía electrónica, sin que confiera al habilitado/a la  
 condición de representante ni apoderado, ni para intervenir en  
 otros actos o para recibir otro tipo de comunicaciones del Ayunta-  
 miento de Montoro en nombre del interesado.

Asimismo, el/los otorgante/s autoriza/n a que sus datos perso-  
 nales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos  
 efectos de la presentación de la declaración o comunicación por  
 medios electrónicos.

#### ACEPTACIÓN DE LA HABILITACIÓN

Con la firma del presente escrito el /la habilitado/a acepta la ha-  
 bilitación conferida y responde de la autenticidad de la firma  
 del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (o docu-  
 mento equivalente de identificación de extranjeros) del/de los mis-  
 mo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

En Montoro, a ..... de ..... de .....

Fdo. El otorgante. Fdo. El/ la empleado municipal habilitado/a  
 habilitado

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 8 de julio de 2015. Firmado electrónicamente: La Al-  
 caldesa, Ana María Romero Obrero.

#### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.908/2015

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 01/07/15, la siguien-  
 te resolución:

“DECRETO: Vista la Propuesta formulada por la Secretaria Ge-  
 neral de la Corporación a esta Alcaldía de fecha 30 de junio de  
 2015 sobre delegación de funciones de secretaria de Comisiones  
 Informativas del Ayuntamiento y atendiendo lo dispuesto en el ar-  
 tículo 13.2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se  
 regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración  
 Local con Habilitación de carácter nacional; considerando asimis-  
 mo lo dispuesto en el artículo 55 j) del Reglamento Orgánico Mu-  
 nicipal, por virtud del presente

HE RESUELTO:

Designar por delegación de la Secretaria General, como secre-  
 tarios, tanto titular como suplente de las Comisiones Informativas  
 a:

-Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Gobierno In-  
 terior:

Don José Ángel Estrada Cejas: Titular

Don Pedro Díaz Gómez: Suplente

-Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo:

Doña Josefa Matute Domínguez: Titular

Don José Miguel Herrería Gómez: Suplente

-Comisión Especial de Cuentas, constituida en Comisión Infor-  
 mativa Permanente de Hacienda:

Doña Lucía Palma Reina: Titular

Doña María Carmen Palma Roldán: Suplente

Dése cuenta al Pleno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 1 de julio de 2015. Firmado electrónicamente  
 por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

#### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 4.921/2015

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, se  
 adopta acuerdo relativo a la delegación de la totalidad de las fun-  
 ciones de esta Alcaldía, desde el día 6 al 10 de julio de 2015, am-  
 bos inclusive, a favor de la Primera Teniente de Alcalde, doña  
 Anunciación Redondo Romero, de lo cual se da público conoci-  
 miento tal y como disponen los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley de  
 Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16  
 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Lo-  
 cal, y en los artículos 44 y 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de  
 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Orga-  
 nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades  
 Locales.

Santa Eufemia, a 3 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Elías Ro-  
 mero Cejudo.

#### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.893/2015

Decreto Número 32/15. Sobre Delegación de competencia es-  
 pecífica en la Concejala Delegada Doña Antonia Lourdes Ruiz  
 Díaz.

El artículo 49.1 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994,  
 de 23 de diciembre, define que cualquier español podrá contraer  
 matrimonio dentro o fuera de España ante el Juez, Alcalde o Fun-  
 cionario señalado por dicho Código.

El artículo 51.1 del mismo texto legal, igualmente modificado  
 por dicha Ley, dice que será competente para autorizar el matri-  
 monio el Juez Encargado del Registro Civil y el Alcalde del muni-  
 cipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Habiendo expresado don Sergio Venteo Pastor y don Samuel  
 Povedano Ávalos, su deseo de prestar el consentimiento y con-  
 traer matrimonio ante mi Autoridad, en el expediente que ha sido  
 tramitado por el Registro Civil de esta localidad y señalado dicho  
 acto por los contrayentes el día 8 de agosto de 2015, a las 20:30  
 horas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 51.1 del  
 Código Civil,

## HE RESUELTO:

1. Delegar la función específica de autorizar la celebración del matrimonio y prestar el consentimiento por don Sergio Venteo Pastor y don Samuel Povedano Ávalos, en la Concejala Delegada doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz, cuyo acto se llevará a efecto el próximo 8 de agosto de 2015, sábado, a las 20:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

2. Notifíquese esta Resolución a la Concejala Delegada doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz.

3. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba.

4. Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente por ante mí, la Secretaria, en Villafranca de Córdoba, a 3 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Palomares Sánchez. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 4.846/2015

Por el presente se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de junio de 2015:

**"8º. RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A MIEMBROS DE LAS CORPORACIÓN"**

"Considerando el Informe de Intervención por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las correspondientes retribuciones.

Considerando la carga de trabajo existente en un Ayuntamiento representativo de un municipio de la población de Villanueva de Córdoba, así como la necesidad de disponibilidad efectiva permanente en el mismo de cargos públicos con capacidad de resolución de asuntos.

Se propone al Pleno:

Primero. Determinar que el cargo de Alcaldesa-Presidenta realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo. El cargo de Alcaldesa, percibirá la retribución anual bruta que anualmente se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Las retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. La Corporación dará el alta en el régimen general de la Seguridad Social y asumirá el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

(...)

Se entiende aprobada la propuesta en todos sus términos".

Villanueva de Córdoba, 6 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

**Ayuntamiento de Zuheros**

Núm. 4.886/2015

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento sobre uso de la factura electrónica, relativo a la exclusión de la obligación de facturación electrónica en aquellas facturas cuyo

importe no exceda de 5.000 euros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de 12 de mayo de 2015, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 20 de abril de 2015, tras no haberse presentado reclamaciones.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

**"REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS CUYO IMPORTE NO EXCEDA DE 5.000 EUROS"****Exposición de Motivos**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación, a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo, que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición Final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de factura electrónica.

**Artículo 1. Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas**

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Zuheros se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**Artículo 2. Uso de la Factura Electrónica**

1. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- 1) Sociedades anónimas.
- 2) Sociedades de responsabilidad limitada.
- 3) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- 4) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 5) Uniones temporales de empresas.
- 6) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés

económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de Titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

2. En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Zuheros las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3. Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Zuheros, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: Secretaría-Intervención.
- Código del órgano gestor: Alcaldía.
- Código de la unidad de tramitación: Secretaría-Intervención.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en Vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento, anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Zuheros, a 6 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romera Camacho.

Núm. 4.890/2015

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía en fecha 24 de junio de 2015, ha dictado la Resolución número 49/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la Corporación en sesión especial con fecha 13 de junio de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los

concejales que a continuación se indican:

-Cultura, Educación y Deportes: Doña María Carmen Bravo Poyato.

-Urbanismo y Medio Ambiente: Don Antonio Poyato Poyato.

-Desarrollo Económico y Turismo: Don Rafael Serrano Marín.

-Asuntos Sociales y Participación Ciudadana: Don Rafael Poyato García.

El resto de atribuciones y las áreas de Hacienda, Personal y Empleo serán ejercidas directamente por la Alcaldía.

Segundo. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 6 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

Núm. 4.891/2015

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía en fecha 24 de junio de 2015, ha dictado la Resolución número 48/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo a dictar la siguiente resolución:

Primero. Nombrar Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

-Primer Teniente de Alcalde a Don Antonio Poyato Poyato.

-Segunda Teniente de Alcalde a Doña María Carmen Bravo Poyato.

Segundo. A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente al del presente Decreto”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 6 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

**Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa**

Núm. 4.914/2015

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Entidad Local Autónoma, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes, acordadas por Decreto del Presidente de la ELA.

Vocalía primera: Don Jesús Granados Baena.

Vocalía segunda: Don Francisco Jesús López Baena.

Vocalía tercera: Doña Lourdes Pedraza Iznájar

Vocalía cuarta: Don Andrés López Mata.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se conceden las siguientes Delegaciones Específicas, que incluye las facultades de promoción, dirección y gestión directa de los servicios vecinales correspondientes, reservándose esta Presidencia la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se establezca lo contrario:

-A la vocalía Primera, Don Jesús Granados Baena, se le concede el área de deportes y urbanismo.

-A la vocalía Segunda, Don Francisco Jesús López Baena, se le concede el área de participación ciudadana, atención al ciudadano y radio.

-A la vocalía Tercera, Doña Lourdes Pedraza Iznájar, se le concede la gestión del área de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, revista e infancia.

En La Guijarrosa, a 7 de julio de 2015. El Presidente de la ELA, Fdo. Manuel Ruiz Alcántara.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro**

Núm. 4.120/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 295/2014

Solicitante: Doña Francisca Rafaela Villagrán León

Procurador: Don Manuel Berrios Villalba

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Que en este Juzgado al número 295/2014, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Francisca Rafaela Villagrán León, en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava las siguientes fincas:

-Respecto de la finca rústica, registral número 1.014, inscrita al folio 91, del libro 38 de Morente-Bujalance (Córdoba).

-Respecto de la finca rústica, registral número 1.411, inscrita al folio 99, del libro 38 de Morente-Bujalance (Córdoba).

-Respecto de la finca rústica, registral número 1.412, inscrita al folio 83, del libro 38 de Morente-Bujalance (Córdoba).

Que los aquí demandados son dueños del dominio directo de las referidas fincas, según la certificación registral aportada, a la razón de:

-Una tercera parte indivisa a nombre de los hermanos María Josefa, José, María Dolores, Adela y Asunción Gándara Lavín, por quintas partes entre ellos.

-Una sexta parte indivisa a nombre de José, Dolores y Asun-

ción Gándara Lavín por terceras partes entre ellos.

-Una sexta parte indivisa a nombre de Mercedes Gutiérrez Murga y una sexta parte indivisa a nombre de María Dolores Lavín Gutiérrez.

-La restante tercera parte de una mitad indivisa, o sea, una sexta, a nombre de María Aparecida Quirós Lavín.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita, por segunda vez, a María Josefa Gándara Lavín, José Gándara Lavín, María Dolores Gándara Lavín, Adela Gándara Lavín, Asunción Gándara Lavín, Mercedes Gutiérrez Murga, María Dolores Lavín Gutiérrez y María Aparecida Quirós Lavín, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Montoro, a 9 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.121/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 293/2014

Solicitante: Don Alfonso Corredor Villagrán

Procurador: Don Manuel Berrios Villalba

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Que en este Juzgado al número 293/2014, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Alfonso Corredor Villagrán, en solicitud de liberación de gravamen que grava las siguientes fincas:

-Respecto de la finca registral número 388, inscrita al folio 851, del libro 38 de Morente-Bujalance (Córdoba).

-Respecto de la finca registral número 1.414, inscrita al folio 87, del libro 38 de Morente-Bujalance (Córdoba).

Que los aquí demandados son dueños del dominio directo de las referidas fincas, según la certificación registral aportada, a la razón de:

-Una tercera parte indivisa a nombre de los hermanos María Josefa, José, Dolores, Adela y Asunción Gándara Lavín, por quintas partes entre ellos.

-Una sexta parte del dominio directo a nombre de José, Dolores y Asunción Gándara Lavín.

-Y una tercera parte indivisa de una mitad indivisa del dominio directo a nombre de la menor María Aparecida Quirós Lavín.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita, por segunda vez, a María Josefa Gándara Lavín, José Gándara Lavín, Dolores Gándara Lavín, Adela Gándara Lavín, Asunción Gándara Lavín, Mercedes Gutiérrez Murga, María Dolores Lavín Gutiérrez y María Aparecida Quirós Lavín, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Montoro, a 9 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1  
Pozoblanco**

Núm. 3.917/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 195/2015

Solicitante: Doña Felisa Lunar García

Procuradora: Doña María del Pilar Torres Gallardo

DOÑA EVA SESMA MADROÑO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE POZOBLANCO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos referenciados en el encauzamiento del presente, sobre Expediente de dominio, para la inscripción de mayor cabida, con el número 195/2015, a instancia de doña Felisa Lunar García, representada por la Procuradora doña Pilar Torres Gallardo respecto de la finca siguiente:

1. Edificio de dos plantas, sito en la calle Hospital número 63 de Dos Torres. Tiene una extensión superficial de 679 metros cuadrados, siendo la superficie ocupada por la construcción de 109 metros cuadrados y superficie total construida de 206 metros cuadrados.

Se compone de dos plantas destinadas ambas a vivienda y distribuidas en varias dependencias para su uso como tal, con acceso independientes para cada planta desde la calle de su situación, y para la planta alta mediante escaleras de acceso, teniendo además acceso secundario a la calle Callejeros.

Linda toda la vivienda, vista la calle de su situación: Por la derecha, con la casa número 65 de la calle Hospital, propiedad de Sila Peinado Lunar y casa número 67 de la calle Hospital, propiedad de doña Rafaela Viñas Huertos; por la izquierda, con casa número 71 propiedad de doña Antonia González Lunar; y por la espalda, con la calle Callejeros, por donde tiene también acceso.

Inscrita en el Registro de Propiedad de Pozoblanco al tomo 1182, libro 144, de Dos Torres, folio 102, finca 7.132, apareciendo como titular registral la solicitante del presente expediente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 13 de mayo de 2015. La Juez, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 4.808/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social ordinario 155/2014

Sobre: Desempleo

De: Don Andrés Grande Rey  
Contra: Actividades y Cauces del Sur SAL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Servicio Público de Empleo Estatal

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2014 a instancia de la parte actora don Andrés Grande Rey contra Actividades y Cauces del Sur SAL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Servicio Público de Empleo Estatal sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 24 de junio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formuladas por don Andrés Grande Rey contra el Servicio Público Estatal de Empleo, debo revocar y revoco parcialmente las resoluciones de 2/7/13 y desestimatoria de la reclamación previa, declarando el derecho del demandante a que se le reponga en los días consumidos hasta el máximo de 720 días de derecho, con un porcentaje del 70% sobre la base reguladora fijada, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SL (Acsur) y el Fogasa, absolviéndola de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y otras Medidas de Orden Social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Actividades y Cauces del Sur SAL y Canalizaciones y Viales Andaluces SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.